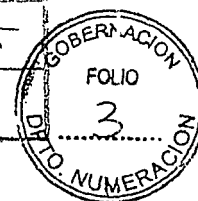




Ministerio de Agricultura, Ganadería y Pesca

EXP-SIS: 0009107/2015
CONVENIO N° 96/2015



DECRETO N° 2117

MEMORANDUM DE ENTENDIMIENTO ENTRE EL MINISTERIO DE AGRICULTURA GANADERÍA Y PESCA Y EL GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE SALTA EN EL MARCO DE LOS CONVENIOS DE PRÉSTAMO BID N° 2853/OC-AR Y BIRF 7520-AR.



RINA R. DE TORRES
Programa Leyes y Decretos
Secretaría Gral. de la Gobernación

Entre el MINISTERIO DE AGRICULTURA, GANADERÍA Y PESCA, con domicilio en Avenida Paseo Colón N° 982 de la CIUDAD AUTÓNOMA DE BUENOS AIRES, representado en este acto por el señor Ministro Ingeniero Agrónomo Don Carlos Horacio CASAMIQUELA, en virtud de los Decretos Nros. 30 de fecha 16 de enero de 2009 y 432 de fecha 22 de abril de 2013, por una parte, denominado en adelante "EL MAGyP", y el Gobierno de la Provincia de SALTA, denominado en adelante "LA PROVINCIA", con domicilio en la Avenida Los Incas S/N, Ciudad de Salta, representada en este acto por el señor Gobernador Doctor Don Juan Manuel URTUBEY por la otra parte, en conjunto aludidas como "LAS PARTES", se acuerda suscribir el presente Memorandum de Entendimiento.

CONSIDERANDO:

Que el sector agropecuario es de gran importancia para las economías regionales, y resulta necesario por ello alcanzar un alto grado de coordinación y apoyo entre la Nación y las Provincias en la gestión de las distintas actividades.

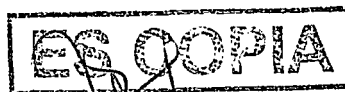
Que la Provincia de SALTA ha evidenciado su voluntad de viabilizar las acciones conducentes a aprovechar plenamente las condiciones ambientales y sociales que posee para el desarrollo del sector forestal.

Que EL MAGyP a través de la UNIDAD PARA EL CAMBIO RURAL, en adelante UCAR, ejecuta el Programa de Sustentabilidad y Competitividad Forestal, por un monto de DÓLARES ESTADOUNIDENSES SETENTA Y CUATRO MILLONES OCHOCIENTOS MIL (US\$ 74.800.000,-), a ser cofinanciados entre el ESTADO NACIONAL y el BANCO INTERAMERICANO DE DESARROLLO (BID), en virtud del Contrato de Préstamo BID N°

MAGyP
102



Ministerio de Agricultura, Ganadería y Pesca
DECRETO N° 2117



RINA P. DE TORRES
Programa Leyes y Derechos
Secretaría General de la Gobernación



2853/OC-AR

Que dicho Programa tiene como objetivo contribuir al manejo sustentable y a la competitividad de las plantaciones forestales, aumentando la calidad de los productos, tanto en la producción primaria como en la primera transformación, diversificando la base productiva, y mejorando el acceso a las cadenas productivas y los mercados para las micro, pequeñas y medianas empresas forestales y foresto industriales.

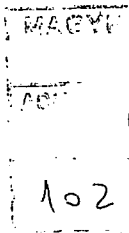
Que EL MAGyP, a través de la UCAR, también ejecuta el Componente Plantaciones Forestales Sustentables del Proyecto Manejo Sustentable de Recursos Naturales, por un monto de DÓLARES ESTADOUNIDENSES VEINTISEIS MILLONES CIENTO OCHENTA Y DOS MIL SEISCIENTOS CUARENTA Y NUEVE (US\$ 26.182.649,-), financiados por el BANCO INTERNACIONAL DE RECONSTRUCCIÓN Y FOMENTO (BIRF) en virtud del Convenio de Préstamo BIRF 7520-AR.

Que dicho Componente tiene como objetivo contribuir a la sostenibilidad y equidad en el sector de las plantaciones forestales.

Que EL MAGyP a través de la UCAR implementa acciones para consolidar el desarrollo económico, social y productivo de la Provincia de SALTA a través del fortalecimiento del Sector Foresto Industrial mediante la generación de información relevante, la impulsión de la adopción de nuevas tecnologías y el aumento del valor agregado de su producción que comprende las siguientes actividades:

- La construcción y el equipamiento de un Centro de Producción, Capacitación y Servicios para las MiPyMEs forestoindustriales.
- La construcción y el equipamiento de un vivero forestal modelo de referencia regional para la producción de especies nativas y exóticas.
- La actualización del inventario nacional de plantaciones forestales en el territorio provincial.

Que por ello LAS PARTES acuerdan suscribir el presente Memorándum de



[Firma manuscrita]

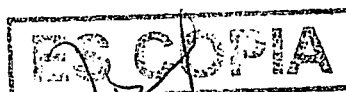
[Firma manuscrita]

[Firma manuscrita]



Ministerio de Agricultura, Ganadería y Pesca

DECRETO Nº 2117



RINA R. DE TORRES
Programa Leyes y Derechos
Secretaría Gral. de la Gobernación

Entendimiento, sujeto a las siguientes cláusulas:

CLÁUSULA PRIMERA: OBJETIVO.

El objetivo del presente Memorándum de Entendimiento es contribuir a la actualización del inventario nacional de plantaciones forestales en el territorio provincial, la construcción y equipamiento de Centro de Producción, Capacitación y Servicios para las MiPyMEs forestoindustriales –previo estudio de demanda sectorial potencial y sostenibilidad económica sujeto a la no objeción del FID- y la construcción y equipamiento de un vivero forestal modelo, a través de las herramientas del Programa de Sustentabilidad y Competitividad Forestal BID 2853/OC-AR y del Componente Plantaciones Forestales Sustentables BIRF 7520-AR.

La consecución del objetivo descripto comprende:

- La construcción y el equipamiento de un Centro de Producción, Capacitación y Servicios, previa obtención de la No objeción del BID para un estudio que determine la demanda de servicios, la sostenibilidad económica y la localización del mismo.
- La construcción y equipamiento de un vivero forestal modelo de referencia regional, dotado de laboratorio de semillas, módulo de investigación e infraestructura y equipamiento para capacitación de técnicos y operarios de los sectores público y privado.
- La actualización del Inventario nacional de plantaciones forestales en el territorio provincial.

CLÁUSULA SEGUNDA: COMPROMISOS DEL MAGyP.

El MAGyP a través de la UCAR, se compromete a:

- La realización del estudio de demanda potencial sectorial y sostenibilidad económica para un centro de Producción, Capacitación y Servicios foresto industriales.
- la construcción, equipamiento y provisión de insumos para UN (1) vivero forestal en emplazamiento a determinar.
- la construcción y el equipamiento de un Centro de Producción, Capacitación y Servicios foresto industriales y su mantenimiento y operación durante dos años, a partir de la fecha de

102



Ministerio de Agricultura, Ganadería y Pesca

DECRETO Nº 2117

COPIA



RINA P. DE TORRES
Programa Leyes y Derechos
Secretaría Gral. de la Gobernación

finalización de las obras, previa aprobación del BID al estudio de demanda potencial sectorial y sostenibilidad económica.

- La suscripción de un acuerdo específico con los organismos provinciales que fueren responsables del vivero forestal y del Centro de producción, capacitación y servicios foresto industriales.
- La actualización del inventario nacional de plantaciones forestales con técnicos del MAGyP.
- La realización de todos los procesos de adquisición y de contratación a través del Área de Adquisiciones y Contrataciones de la UCAR.

CLÁUSULA TERCERA: COMPROMISOS DE LA PROVINCIA.

LA PROVINCIA se compromete a:

- Aportar los recursos humanos, materiales y monetarios necesarios para (i) el mantenimiento y la operación del vivero forestal a partir de la fecha de finalización de las obras y (ii) el mantenimiento y la operación del Centro de producción, capacitación y servicios foresto industriales luego de DOS (2) años de finalizada su construcción.

CLÁUSULA CUARTA: FINANCIAMIENTO.

Para cumplir con las obligaciones a su cargo, el MAGyP, a través de la UCAR, aportará hasta la suma de PESOS TREINTA Y OCHO MILLONES DIECIOCHO MIL (\$ 38.018.000,-) provenientes de los referidos préstamos, fondos que serán ejecutados por la UCAR.

Por su parte, LA PROVINCIA aportará los recursos humanos, materiales y monetarios necesarios para el mantenimiento y la operación i) del vivero forestal a partir de la fecha de finalización de las obras y ii) del Centro de capacitación, producción y servicios luego de DOS (2) años de finalizada su construcción.

CLÁUSULA QUINTA: PLAZO DE EJECUCIÓN.

El plazo de ejecución de las actividades previstas a cargo del MAGyP en ningún caso excederá los plazos de vigencia del contrato de préstamo que financie la actividad que se trate.

MAGY P
102

[Handwritten signatures and initials]

[Handwritten signature]



Ministerio de Agricultura, Ganadería y Pesca
DECRETO Nº 2117

ES COPIA



RINA R. DE TORRES
Programa Leyes y Derechos
Secretaría Gral. de la Gobernación

CLÁUSULA SEXTA: COMUNICACIONES

LAS PARTES se comprometen a mantener comunicación expedita e intercambio de información necesaria para la consecución de los fines del presente Memorandum de Entendimiento.

En prueba y conformidad, se firman DOS (2) ejemplares de un mismo tenor y a un sólo efecto, en la Ciudad de Bs. As., a los 16 días del mes de Abril de 2015.

CONVENIO Nº 96/2015

Doctor Don Juan Manuel
URTUBEY

Gobernador de la Provincia de SALTA

Ingeniero Agrónomo Don Carlos Horacio
CASAMIQUELA

Ministro de Agricultura, Ganadería y Pesca

MAGYP
ACU
102